



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto #886

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-2002-00688-00
DEMANDANTE: IDALITH OROZCO TRUJILLO
DEMANDADO: FLERIDA LILYAN PEREA DE VILLEGAS
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024)

CONTROL DE LEGALIDAD	
RADICACIÓN	76-001-31-03-003-2002-00688-00
CLASE DE PROCESO:	Hipotecario
SENTENCIA	FL. 357 – 378 C1
MATRÍCULA INMOBILIARIA	370-228067
EMBARGO	FL. 61 C1
SECUESTRO	Fl. 78 - 100 C1
AVALÚO	CP ID 31, 34, 26/05/2023
LIQUIDACIÓN COSTAS APROBADA	-
ULTIMA LIQUIDACIÓN CRÉDITO APROBADA	FL. 666 - 667 C1. \$146.164.586,64 20/07/2020
ACREEDORES HIPOTECARIOS	NO
ACUMULACIÓN DE EMBARGOS LABORAL, COACTIVO, ALIMENTOS	NO
REMANENTES	FL 640 – 641Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.
SECUESTRE	LUIS PUERTAS QUIÑONEZ
CERTIFICADOS DE TRADICIÓN	Sin Novedad
AVALÚO	\$ 155.460.000
70%	\$ 108.822.000
40%	\$ 62.184.000

Habiéndose cumplido el término de traslado del avalúo allegado por la parte interesada, sin que se presentara observación alguna, se procederá a otorgarle eficacia procesal.

En ese orden de ideas, habiendo ejercido en el presente asunto control de legalidad sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado, el juzgado procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 448, 450, 451, 452 del C.G.P.

De otra parte, se requerirá a las partes para que aporten la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

Así mismo, se requerirá al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, para que aporte la liquidación actualizada del crédito dentro del proceso radicado bajo la partida No. 009-2007-00625, respecto del cual, este despacho aceptó remanentes.



Finalmente, se observa que dentro del presente asunto no se ha elaborado la liquidación de costas; por tanto, se ordenará a través de la oficina de apoyo la realización de dicho trámite.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: OTÓRGUESE firmeza al avalúo del inmueble identificado con FMI No. 370-228067, obrante a ID 31 y 34 del cuaderno principal del expediente digital.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE sobre el inmueble identificado con FMI No. 370-228067, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo por valor de \$ 155.460.000, dentro del presente proceso, FIJASE la HORA de las 10:00 AM, del día ONCE (11), del MES de JUNIO del AÑO 2024.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien referido, es decir la suma de \$ 108.822.000 y, postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta # 760012031801 de esta ciudad, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo del bien, equivalente a \$ 62.184.000.

EL AVISO DEBERÁ SER ELABORADO Y PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien, o, en su defecto, en una emisora, cumpliendo la condición señalada por el artículo 450 del C.G.P.

La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P.

TERCERO: TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS por intermedio del enlace para acceder a la audiencia virtual que se publicará en el micrositio de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito>. Desde allí se accede a la sección de estados electrónicos del Juzgado Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali que realizará la audiencia, se busca la fecha de la audiencia y se selecciona el enlace de la audiencia de remate con la radicación del expediente.



CUARTO: Las posturas electrónicas siempre se realizarán a través de correo electrónico y deberán ser enviadas al correo institucional del despacho j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 450 y 451 del C.G.P.; las posturas deberán contener la siguiente información básica: (1) Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura; (2) Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura; (3) Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél; y (4) Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

Anexos a la postura: El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, en formato pdf: (1) Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o del Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días; (2) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno. (3) Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

QUINTO: Las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional indicada en el numeral anterior, informando adicionalmente número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) con el propósito de verificar la información relativa a la oferta.

Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.: (1) El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto el NÚMERO DEL RADICADO DEL PROCESO en 23 dígitos; (2) la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña. Este archivo digital deberá denominarse “OFERTA”.

SEXTO: REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.



SÉPTIMO: REQUERIR al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, para que aporte la liquidación actualizada del crédito dentro del proceso radicado bajo la partida No. 009-2007-00625-00, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

OCTAVO: ORDENAR a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias de Cali, realizar la liquidación de costas en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 867

RADICACIÓN: 76-001-31-03-004-2018-00150-00
DEMANDANTE: Banco Comercial Av Villas S.A.
DEMANDADOS: Pablo Andrés Cañón Barrera
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Cuarto Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, diez (28) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede la presente providencia, se observa que a ID 24 del cuaderno principal del expediente digital (*Auto # 717 del 10/04/2024*), se dispuso: *“SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación subsidiario interpuesto contra la providencia # 2966 de fecha 9 de noviembre del 2023 en el efecto suspensivo, para su trámite y decisión por la H. Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. En firme este auto, remítase el expediente al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil, para lo de su cargo.”*

No obstante, la apoderada judicial de la parte demandante únicamente presentó recurso de reposición frente a la providencia fustigada; por tanto, se hace necesario dejar sin efecto lo dispuesto en el numeral 2° del Auto # 717 del 10 de abril del año en curso, toda vez que no se encuentra pendiente resolver recurso de apelación contra la providencia # 2966 de fecha 9 de noviembre del 2023.

Aclarado lo anterior, se dispondrá poner en conocimiento lo aquí resuelto al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil para los fines pertinentes.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el numeral 2° del Auto # 717 del 10 de abril del 2024, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: COMUNICAR al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil, comunicándole lo aquí resuelto, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. A. Pino Cañaveral', written in a cursive style.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
JUEZ



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto #870

RADICACIÓN: 76-001-31-03-006-2015-00547-00
DEMANDANTE: ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ MAZUERA Y OTROS.
DEMANDADO: BERNARDO ÁLVAREZ VÉLEZ.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo.

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, se requerirá a las partes para que aporten la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto #872

RADICACIÓN: 76-001-31-03-006-2022-00318-00
DEMANDANTE: DISPAPELES S.A.S.
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA 1 J.D S.A. Y OTROS.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo.

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, se requerirá a las partes para que aporten la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

Finalmente, a ID 41 del cuaderno de medidas cautelares de la carpeta del juzgado de origen, la apoderada judicial del extremo pasivo solicitó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra del demandado SEBASTIÁN MARÍN CASTAÑO, toda vez, que se encuentra a paz y salvo con las obligaciones adeudadas a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

En ese orden de ideas, previo a resolver, se pondrá en conocimiento de la DIAN, el escrito allegado por la parte demandante para los fines que estime pertinentes. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.



TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandada, obrante a ID 41 del cuaderno de medidas cautelares de la carpeta del juzgado de origen, para los fines que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

PROCESO 7600131030062022-00318-000

asesores juridicos profesionales <comunicacionesajp@gmail.com>

Mar 21/11/2023 14:00

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (667 KB)

MEMORIAL SOLICITUD DESEMBARGO 3.pdf; CERT. PAZ Y SALVO.pdf;

Buen dia. Adjunto memorial y certificaciones de paz y salvo para efectos del levantamiento de medidas cautelares solicitado.

Por favor confirmar recibido.

Atentamente,

MARIA DEL PILAR HEREDIA LASSO

Asesores Jurídicos Profesionales

Calle 15 Norte No.6N-34, oficina 1303, Edificio Alcázar. Cali, Colombia

M. (+57) 310-4954019 | T. (+57) (2) 396-2039

comunicacionesajp@gmail.com



Por favor no imprima este e-mail a menos que realmente lo necesite - Please don't print this e-mail unless you really need it

AVISO LEGAL:

La información enviada en este mensaje electrónico es confidencial y solo para uso de la persona/compañía identificada en el mismo. Si el receptor de este mensaje no es la persona de destino mencionada, cualquier divulgación, distribución y/o copia de la información contenida en este mensaje electrónico, se encuentra estrictamente prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifique al emisor del mismo de inmediato.

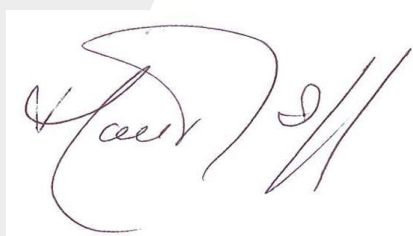
Señor
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

Ref.: Proceso: Ejecutivo
Demandante: DISPAPELES S.A.S.
Demandado: COMERCIALIZADORA 1 J.D S.A.S., SEBASTIAN MARIN CASTAÑO y DIEGO ENRIQUE LOPEZ YANGUAS,
Radicación: 7600131030062022-00318-000

MARIA DEL PILAR HEREDIA LASSO en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **41.898.927** de Armenia (Q.) y Tarjeta Profesional No. **47.752** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte demandada en el asunto de la referencia, atendiendo la información que soporta la negativa del Despacho al levantamiento de las medidas previas de embargo que pesan sobre las cuentas del señor SEBASTIAN MARIN CASTAÑO; me permito insistir en la solicitud habida cuenta que la DIRECCION DE IMPUESTOS NACIONALES (DIAN) certifica, con los documentos que adjunto a la presente solicitud, que el demandado ha cancelado la totalidad de las obligaciones a su cargo y, adicionalmente, conforme a lo expresado en el texto del correo electrónico adjunto, autoriza para tales documentos sean presentados al Despacho Judicial a efectos del levantamiento de las medidas antes indicadas.

Por lo anterior, solicito al Despacho nuevamente proceder a emitir los oficios ya solicitados en el memorial radicado el pasado 19 de Septiembre objeto de la negativa.

Señor Juez,



MARIA DEL PILAR HEREDIA LASSO
C.C. No. 41.898.927 DE Armenia
T.P. No. 47.752 del C. S. J.

Fwd: COMUNICADO DIAN NIT: 1144074889 MARIN CASTAÑO SEBASTIAN

COMERCIALIZADORA 1 J.D S.A.S . <comercializadora-jd@hotmail.com>
Para: María del Pilar Heredia Lasso <ceo@asesoresjuridicosprofesionales.com>

Get Outlook para Android

From: Leonor Elvira Otero Nieto <loteron2@dian.gov.co>
Sent: Wednesday, November 15, 2023 3:45:11 PM
To: COMERCIALIZADORA 1 J.D S.A.S . <comercializadora-jd@hotmail.com>
Cc: Ayda Stella Sandoval Trochez <asandovalt@dian.gov.co>
Subject: COMUNICADO DIAN NIT: 1144074889 MARIN CASTAÑO SEBASTIAN

2023 – 105272562 – 009341 NUMERACIÓN VIRTUAL

Santiago de Cali, noviembre 15 /2023

Señor: (a)
Contribuyente:
MARIN CASTAÑO SEBASTIAN
NIT: 1144074889

Cordial saludo:

Con la presente, nos permitimos comunicar que, el estado de cuenta es el documento que genera la Obligación Financiera (MUISCA), en referencia a las obligaciones tributarias como tal. Conforme a lo que se indica en el estado de cuenta en ceros, el cual podrá aportar al juzgado pertinente.

Muchas gracias.

Cualquier información adicional con gusto atenderé.

Cordialmente,

Leonor Elvira Otero Nieto

loteron2@dian.gov.co

GIT Administración Cobro Menor Cuantía
PBX (57+2) Teléfono: 4897377 EXT 955267
Calle 11 # 3 - 72 Piso 6 Edificio Belalcazar.
Dirección Seccional de Impuestos Cali
Cali – Valle
www.dian.gov.co



Compromiso ético: “Doy mi palabra que : soy honesto y respetuoso
En mis decisiones y actuaciones como funcionario Dian”

De: COMERCIALIZADORA 1 J.D S.A.S . <comercializadora-jd@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 15 de noviembre de 2023 2:23 p. m.
Para: Leonor Elvira Otero Nieto <loteron2@dian.gov.co>
Asunto: RE: RECIBO OFICIAL DE PAGO NIT: 1144074889 MARIN CASTAÑO SEBASTIAN

Buena tarde.
Cordial saludo.

Dra., solicito a usted me pueda realizar un oficio para el Juzgado sexto civil de circuito informando estar al día y poder levantar el embargo.
Adjunto proceso del juzgado.

Gracias

Sebastián Marín

De: COMERCIALIZADORA 1 J.D S.A.S . <comercializadora-jd@hotmail.com>
Enviado: viernes, 10 de noviembre de 2023 10:01 a. m.
Para: Leonor Elvira Otero Nieto <loteron2@dian.gov.co>
Asunto: RE: RECIBO OFICIAL DE PAGO NIT: 1144074889 MARIN CASTAÑO SEBASTIAN

Cordial saludo.

Dra. Leonor Elvira Otero, solicito muy comedidamente actualizar información de la deuda que se entraba a mi nombre SEBASTIAN MARIN, CC. 1144074889 y expedir un paz y salvo o documento que indique que no estoy perjudicado legalmente ante el juzgado 6 civil de circuito y ante el banco por este reporte y así poder solicitar el levantamiento de embargo de mi cuenta.

Muchas gracias por la atención prestada.

SEBASTIAN MARIN C.

De: Leonor Elvira Otero Nieto <loteron2@dian.gov.co>
Enviado: jueves, 9 de noviembre de 2023 1:29 p. m.
Para: COMERCIALIZADORA 1 J.D S.A.S . <comercializadora-jd@hotmail.com>
Cc: Ayda Stella Sandoval Trochez <asandovalt@dian.gov.co>
Asunto: RECIBO OFICIAL DE PAGO NIT: 1144074889 MARIN CASTAÑO SEBASTIAN

2023 – 105272562 – 009323 NUMERACIÓN VIRTUAL
Santiago de Cali, noviembre 9 /2023

Cordial saludo:

Con la presente, nos permitimos enviar recibo oficial de pago que se abre digitando el número uno (1).

Muchas gracias.

Cualquier información adicional con gusto atenderé.

Cordialmente,

Leonor Elvira Otero Nieto

loteron2@dian.gov.co

GIT Administración Cobro Menor Cuantía

PBX (57+2) Teléfono: 4897377 EXT 955267

Calle 11 # 3 - 72 Piso 6 Edificio Belalcazar.

Dirección Seccional de Impuestos Cali

Cali – Valle

www.dian.gov.co



Compromiso ético: “Doy mi palabra que : soy honesto y respetuoso

En mis decisiones y actuaciones como funcionario Dian”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede encontrar la información que desea. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales.”

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede encontrar la información sobre el uso de sus datos personales. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales."

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en www.dian.gov.co, donde puede consultar y reclamos en los canales de PQRSJ habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales.

----- Mensaie reenviado -----

From: Leonor Elvira Otero Nieto <loteron2@dian.gov.co>

To: "COMERCIALIZADORA 1 J.D S.A.S ." <comercializadora-jd@hotmail.com>

Cc: Ayda Stella Sandoval Trochez <asandovalt@dian.gov.co>

BCC:

Date: Tue, 14 Nov 2023 15:28:30 +0000

Subject: ESTADO DE CUENTA ACTUALIZADO EN CEROS NIT: 1144074889 MARIN CASTAÑO SEBASTIAN

2023 - 105272562 - 009330

NUMERACIÓN VIRTUAL

Santiago de Cali, noviembre 14 /2023

Señor: (a)
Contribuyente:
MARIN CASTAÑO SEBASTIAN
NIT: 1144074889

Cordial saludo:

Con la presente, nos permitimos enviar estado de cuenta actualizado donde no hay ninguna obligación pendiente por cancelar.

DIAN - OBLIGACION FINA... X +

U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS ... (CO)

https://muisca.dian.gov.co/WebRecaudacion/DefConsultaObligacion.faces

Buscar

Más visitados Primeros pasos

Nombre o Razón Social

MARIN CASTAÑO SEBASTIAN

Información casilla 89 RUT (Histórico)

No existe información histórica de estado actual RUT (Casilla 89)

Ver Obligaciones con NIT Inexistente

Saldos de Obligaciones

Saldos de Obligaciones Vinculadas

Obligaciones Con Saldo

Detalle Obligación

No. Obligación: 100122057332179

Año Gravable: 2022

Periodo: 1

Vencimiento para Declarar: 11/10/2023

Tipo Obligación: Impuesto sobre la Renta y Complementario

Fecha de Corte liquidación: 14-11-2023

Fecha

Liquidar pago

Documento Obligacion

Documento obligación

Documentos

Extracto

Saldos

Detalle de movimientos

Histórico

Documentos Fuente

No. Documento Fuente	Repetición	Nombre Formato	Fecha Presentación	Estado	Clase Documento	Valor Pagado
2117754589978	1	Renta y Complementario P. N. y Asimiladas de Res. y Suc Iliquidas de Causantes AG 2020 y siguientes	11-10-2023	VALIDA		
2117754626298	1	Renta y Complementario P. N. y Asimiladas de Res. y Suc Iliquidas de Causantes AG 2020 y siguientes	11-10-2023	VALIDA/ACTIVA		
4910744385850	1	Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales AG 2006 y siguientes	26-10-2023	INICIAL		1,078,000
4910747860511	1	Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales AG 2006 y siguientes	09-11-2023	INICIAL		2,079,000

Documentos Generados

No. Documento Fuente	Repetición	No. Documento Generado	Repetición	Nombre Formato	Fecha Creación	Estado
2117754589978	1	111662837149747	1	Generador de Cuotas	26-10-2023	INICIAL
2117754626298	1	10757152718218	1	Diferencias por corrección	26-10-2023	INICIAL
		111662837149779	1	Generador de Cuotas	26-10-2023	INICIAL
		12576857109546	1	Relación Documentos Anulados	26-10-2023	INICIAL
4910744385850	1	107462065152406	1	Aplicación del pago	27-10-2023	INICIAL
		107761346413705	1	Causación de intereses	27-10-2023	INICIAL
		107761346413744	1	Causación de intereses	27-10-2023	INICIAL
4910747860511	1	107462068078691	1	Aplicación del pago	10-11-2023	INICIAL
		107761347630901	1	Causación de intereses	10-11-2023	INICIAL

Muchas gracias.

Cualquier información adicional con gusto atenderé.

Cordialmente,

Leonor Elvira Otero Nieto

loteron2@dian.gov.co

GIT Administración Cobro Menor Cuantía

PBX (57+2) Teléfono: 4897377 EXT 955267

Calle 11 # 3 - 72 Piso 6 Edificio Belalcazar.

Dirección Seccional de Impuestos Cali

Cali – Valle

www.dian.gov.co

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

DIAN

Compromiso ético: “Doy mi palabra que : soy honesto y respetuoso

En mis decisiones y actuaciones como funcionario Dian”

De: COMERCIALIZADORA 1 J.D S.A.S . <comercializadora-jd@hotmail.com>

Enviado el: viernes, 10 de noviembre de 2023 10:01 a. m.

Para: Leonor Elvira Otero Nieto <loteron2@dian.gov.co>

Asunto: RE: RECIBO OFICIAL DE PAGO NIT: 1144074889 MARIN CASTAÑO SEBASTIAN

Cordial saludo.

Dra. Leonor Elvira Otero, solicito muy comedidamente actualizar información de la deuda que se entraba a mi nombre SEBASTIAN MARIN, CC. 1144074889 y expedir un paz y salvo o documento que indiciendo perjudicado legalmente ante el juzgado 6 civil de circuito y ante el banco por este reporte y así poder solicitar el levantamiento de embargo de mi cuenta.

Muchas gracias por la atención prestada.

SEBASTIAN MARIN C.

De: Leonor Elvira Otero Nieto <loteron2@dian.gov.co>

Enviado: jueves, 9 de noviembre de 2023 1:29 p. m.

Para: COMERCIALIZADORA 1 J.D S.A.S . <comercializadora-jd@hotmail.com>
Cc: Ayda Stella Sandoval Trochez <asandovalt@dian.gov.co>
Asunto: RECIBO OFICIAL DE PAGO NIT: 1144074889 MARIN CASTAÑO SEBASTIAN

2023 – 105272562 – 009323 NUMERACIÓN VIRTUAL

Santiago de Cali, noviembre 9 /2023

Señor: (a)
Contribuyente:
MARIN CASTAÑO SEBASTIAN
NIT: 1144074889

Cordial saludo:

Con la presente, nos permitimos enviar recibo oficial de pago que se abre digitando el número uno (1).

Muchas gracias.

Cualquier información adicional con gusto atenderé.

Cordialmente,

Leonor Elvira Otero Nieto
loteron2@dian.gov.co
GIT Administración Cobro Menor Cuantía
PBX (57+2) Teléfono: 4897377 EXT 955267
Calle 11 # 3 - 72 Piso 6 Edificio Belalcazar.
Dirección Seccional de Impuestos Cali
Cali – Valle
www.dian.gov.co



Compromiso ético: “Doy mi palabra que : soy honesto y respetuoso
En mis decisiones y actuaciones como funcionario Dian”

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede c
Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados ca

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede c
Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados ca

3 adjuntos

- 29AutoReanudaProcesoNiegaLevantaMC202200318 (1).pdf
76K
- ESTADO DE CUENTA ACTUALIZADO MARIN CASTAÑO SEBASTIAN.pdf
18K
- ESTADO DE CUENTA ACTUALIZADO EN CEROS NIT: 1144074889 MARIN CASTAÑO SEBASTIAN.eml
258K

COMERCIALIZADORA 1 J.D S.A.S . <comercializadora-jd@hotmail.com>
Para: María del Pilar Heredia Lasso <ceo@asesoresjuridicosprofesionales.com>

2023 – 105272562 – 009330 NUMERACIÓN VIRTUAL

Santiago de Cali, noviembre 14 /2023

Cordial saludo:

Con la presente, nos permitimos enviar estado de cuenta actualizado donde no hay ninguna obligación pendiente por cancelar.

Muchas gracias.

Cualquier información adicional con gusto atenderé.

Cordialmente,

Leonor Elvira Otero Nieto
loteron2@dian.gov.co
 GIT Administración Cobro Menor Cuantía
 PBX (57+2) Teléfono: 4897377 EXT 955267
 Calle 11 # 3 - 72 Piso 6 Edificio Belalcazar.
 Dirección Seccional de Impuestos Cali
 Cali – Valle
www.dian.gov.co

Cordial saludo.

Dra. Leonor Elvira Otero, solicito muy comedidamente actualizar información de la deuda que se entraba a mi nombre SEBASTIAN MARIN, CC. 1144074889 y expedir un paz y salvo o documento que indique que no estoy viendo perjudicado legalmente ante el juzgado 6 civil de circuito y ante el banco por este reporte y así poder solicitar el levantamiento de embargo de mi cuenta.

Muchas gracias por la atención prestada.

SEBASTIAN MARIN C.

2023 – 105272562 – 009323 NUMERACIÓN VIRTUAL

Santiago de Cali, noviembre 9 /2023

Señor: (a)
Contribuyente:
MARIN CASTAÑO SEBASTIAN
NIT: 1144074889

Cordial saludo:

Con la presente, nos permitimos enviar recibo oficial de pago que se abre digitando el número uno (1).

Muchas gracias.

Cualquier información adicional con gusto atenderé.

Cordialmente,

Leonor Elvira Otero Nieto

loteron2@dian.gov.co

GIT Administración Cobro Menor Cuantía

PBX (57+2) Teléfono: 4897377 EXT 955267

Calle 11 # 3 - 72 Piso 6 Edificio Belalcazar.

Dirección Seccional de Impuestos Cali

Cali – Valle

www.dian.gov.co

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede encontrar la información sobre el uso de sus datos personales. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales.”

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en www.dian.gov.co, donde puede c

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede encontrar todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

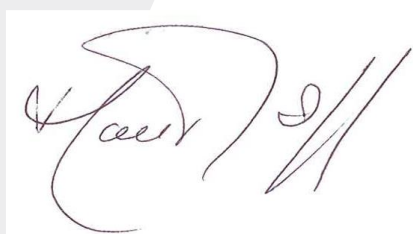
Señor
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

Ref.: Proceso: Ejecutivo
Demandante: DISPAPELES S.A.S.
Demandado: COMERCIALIZADORA 1 J.D S.A.S., SEBASTIAN MARIN CASTAÑO y DIEGO ENRIQUE LOPEZ YANGUAS,
Radicación: 7600131030062022-00318-000

MARIA DEL PILAR HEREDIA LASSO en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **41.898.927** de Armenia (Q.) y Tarjeta Profesional No. **47.752** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte demandada en el asunto de la referencia, atendiendo la información que soporta la negativa del Despacho al levantamiento de las medidas previas de embargo que pesan sobre las cuentas del señor SEBASTIAN MARIN CASTAÑO; me permito insistir en la solicitud habida cuenta que la DIRECCION DE IMPUESTOS NACIONALES (DIAN) certifica, con los documentos que adjunto a la presente solicitud, que el demandado ha cancelado la totalidad de las obligaciones a su cargo y, adicionalmente, conforme a lo expresado en el texto del correo electrónico adjunto, autoriza para tales documentos sean presentados al Despacho Judicial a efectos del levantamiento de las medidas antes indicadas.

Por lo anterior, solicito al Despacho nuevamente proceder a emitir los oficios ya solicitados en el memorial radicado el pasado 19 de Septiembre objeto de la negativa.

Señor Juez,



MARIA DEL PILAR HEREDIA LASSO
C.C. No. 41.898.927 DE Armenia
T.P. No. 47.752 del C. S. J.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto #873

RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2019-00354-00
DEMANDANTE: Luis Carlos Malagón Rozo.
DEMANDADOS: Jorge Armando Viafara Caicedo.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular.

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Revisado el expediente, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante aporta copia de la constancia de radicación del oficio No. 3260 del 30 de noviembre del 2023, que comunicó del decreto de medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con FMI. 132-3793.

Lo anterior será glosado al expediente para que obre y conste. En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO: GLOSAR al expediente el memorial aportado por el apoderado judicial de la parte demandante para que obre y conste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecución - Notif - Valle del Cauca - Cali

De: Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecución - Notif - Valle del Cauca - Cali
Enviado el: sábado, 9 de diciembre de 2023 2:34 p. m.
Para: ORIP SANTANDER QUILICHAO:
Asunto: Oficio No. 3260
Datos adjuntos: 019Oficio#3260-EmbOripS.Quilichao.pdf

Importancia: Alta

Mediante el presente correo electrónico, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle anexo el Oficio No. 3260, librado dentro del proceso RADICACIÓN: 76001-31-03-008-2019-00354-00., que tramita el Juzgado (1º) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, se le informa que en la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, estamos ubicados en la Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entre Ceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 08:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 05:00 P.M.

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5o del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

NOTA: Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 A.M a 5:00 P.M, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.

Adjunto se envía el Oficio correspondiente.

Cordialmente,
MARIO FERNANDO LONDOÑO NAVARRO
Asistente Administrativo Grado 5.

Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecución - Notif - Valle del Cauca - Cali

De: Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecución - Notif - Valle del Cauca - Cali
Enviado el: sábado, 9 de diciembre de 2023 2:35 p. m.
Para: LEONARDO DELGADO:
Asunto: RV: Oficio No. 3260
Datos adjuntos: 019Oficio#3260-EmbOripS.Quilichao.pdf; MemorandoAEntidad.pdf

Importancia: Alta

De: Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecución - Notif - Valle del Cauca - Cali
Enviado el: sábado, 9 de diciembre de 2023 2:34 p. m.
Para: ORIP SANTANDER QUILICHAO: <ofiregissantanderdequilichao@supernotariado.gov.co>
Asunto: Oficio No. 3260
Importancia: Alta

Mediante el presente correo electrónico, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle anexo el Oficio No. 3260, librado dentro del proceso RADICACIÓN: 76001-31-03-008-2019-00354-00., que tramita el Juzgado (1º) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, se le informa que en la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, estamos ubicados en la Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entre Ceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 08:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 05:00 P.M.

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5o del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

NOTA: Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 A.M a 5:00 P.M, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.

Adjunto se envía el Oficio correspondiente.

Cordialmente,
MARIO FERNANDO LONDOÑO NAVARRO
Asistente Administrativo Grado 5.

De: postmaster@Supernotariado.gov.co
Para: ORIP SANTANDER QUILICHAO:
Enviado el: sábado, 9 de diciembre de 2023 2:35 p. m.
Asunto: Entregado: Oficio No. 3260

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[ORIP SANTANDER QUILICHAO:](#)

Asunto: Oficio No. 3260



Oficio no. 3260

De: Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: LEONARDO DELGADO:
Enviado el: sábado, 9 de diciembre de 2023 2:35 p. m.
Asunto: Retransmitido: RV: Oficio No. 3260

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[LEONARDO DELGADO: \(procesosjuridicos2021@gmail.com\)](mailto:procesosjuridicos2021@gmail.com)

Asunto: RV: Oficio No. 3260





OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2023

Oficio No. 3260

Señor (a) (es):
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Carrera 11 No 5-47
Tel: (2) 8292126
Email: ofiregissantanderdequilichao@supernotariado.gov.co
Santander de Quilichao, Cauca

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LUIS CARLOS MALAGÓN ROZO C.C. 79.432.682
APODERADO: LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA C.C. 94.459.050 T.P. 115.435
Email: procesosjuridicos2021@gmail.com
DEMANDADO: JORGE ARMANDO VIÁFARA CAICEDO C.C. 14.993.831
RADICACIÓN: 76001-31-03-008-2019-00354-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 2874 del 30 de octubre de 2023, mediante el cual resolvió: *“PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los derechos que tenga o le llegasen a corresponder al demandado Jorge Armando Viafara Caicedo, identificado con C.C. No. 14.993.831, sobre la masa herencial constituida en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 132-3793 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao (Cauca) (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (FDO) LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL Juez.”*

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

ZENIDES BUSTOS LOURIDO
Profesional Universitario
PATR

Firmado Por:

Zenides Bustos Lourido

Profesional Universitario

Oficina De Apoyo

Civil De Ejecución De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9922fc69c03db7649fde9e64f142dbe1e278025dc19722614b5ead51920c429**

Documento generado en 30/11/2023 06:06:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

De: Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecución - Notif - Valle del Cauca - Cali
Enviado el: sábado, 9 de diciembre de 2023 2:34 p. m.
Para: ORIP SANTANDER QUILICHAO:
Asunto: Oficio No. 3260
Datos adjuntos: 019Oficio#3260-EmbOripS.Quilichao.pdf

Importancia: Alta

Mediante el presente correo electrónico, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle anexo el Oficio No. 3260, librado dentro del proceso RADICACIÓN: 76001-31-03-008-2019-00354-00., que tramita el Juzgado (1º) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, se le informa que en la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, estamos ubicados en la Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entre Ceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 08:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 05:00 P.M.

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5o del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

NOTA: Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 A.M a 5:00 P.M, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.

Adjunto se envía el Oficio correspondiente.

Cordialmente,
MARIO FERNANDO LONDOÑO NAVARRO
Asistente Administrativo Grado 5.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto #874

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-2012-00249-00
DEMANDANTE: Servicios Generales de Valores S.A.
DEMANDADOS: Dora Alba Castaño Castaño y otro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Revisado el expediente, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante coadyuvada por el apoderado judicial del extremo pasivo, presentan escrito mediante el cual manifiestan haber llegado a un acuerdo de pago extrajudicial, que, una vez cumplido procederá a terminar el proceso.

En vista de lo anterior, se conminará a las partes para que una vez cumplido el término, informen al despacho sobre los resultados del acuerdo, a efectos de determinar la procedencia de la terminación del presente asunto. En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO: CONMINAR a las partes para que informen oportunamente al despacho del cumplimiento del acuerdo extraprocesal referido, a fin de determinar la procedencia de la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto #887

RADICACIÓN:

76-001-3103-011-2007-00024-00

DEMANDANTE:

Juan Vicente Muñoz Hernández

DEMANDADOS:

Ligia Morimitsu de Morimitsu hoy herederos determinadas e indeterminados

CLASE DE PROCESO:

Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024)

CONTROL DE LEGALIDAD	
RADICACIÓN	76-001-3103-011-2007-00024-00
CLASE DE PROCESO:	Hipotecario
SENTENCIA	FL. 93 – 97 CP
MATRÍCULA INMOBILIARIA	370-265828
EMBARGO	FL. 149 CP
SECUESTRO	Fl. 161 - 166 CP
AVALÚO	CP ID 60, 61, 16/10/2023
LIQUIDACIÓN COSTAS APROBADA	FL. 146, 169. \$20.087.220
ULTIMA LIQUIDACIÓN CRÉDITO APROBADA	CP ID 57 \$1.742.897.517 21/06/2023
ACREEDORES HIPOTECARIOS	NO
ACUMULACIÓN DE EMBARGOS LABORAL, COACTIVO, ALIMENTOS	NO
REMANENTES	FL. 80 Juzgado 29 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.
SECUESTRE	MARICELA CARABALÍ
CERTIFICADOS DE TRADICIÓN	Sin Novedad
AVALÚO	\$ 391.000.000
70%	\$ 273.700.000
40%	\$ 156.400.000

Habiéndose cumplido el término de traslado del avalúo allegado por la parte interesada, sin que se presentara observación alguna, se procederá a otorgarle eficacia procesal.

En ese orden de ideas, habiendo ejercido en el presente asunto control de legalidad sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado, el juzgado procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 448, 450, 451, 452 del C.G.P.

De otra parte, se requerirá al Juzgado 29 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que aporte la liquidación actualizada del crédito dentro del proceso radicado bajo la partida No. 76001-40-03-029-2009-01247-00, respecto del cual, este despacho aceptó remanentes.

En consecuencia, se,



RESUELVE:

PRIMERO: OTÓRGUESE firmeza al avalúo del inmueble identificado con FMI No. 370-265828, obrante a ID 60 y 61 del cuaderno principal del expediente digital.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE sobre el inmueble identificado con FMI No. 370-265828, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo por valor de \$ 391.000.000, dentro del presente proceso, FIJASE la HORA de las 10:00 AM, del día TRECE (13), del MES de JUNIO del AÑO 2024.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien referido, es decir la suma de \$ 273.700.000 y, postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta # 760012031801 de esta ciudad, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo del bien, equivalente a \$ 156.400.000.

EL AVISO DEBERÁ SER ELABORADO Y PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien, o, en su defecto, en una emisora, cumpliendo la condición señalada por el artículo 450 del C.G.P.

La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P.

TERCERO: TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS por intermedio del enlace para acceder a la audiencia virtual que se publicará en el micrositio de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito>. Desde allí se accede a la sección de estados electrónicos del Juzgado Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali que realizará la audiencia, se busca la fecha de la audiencia y se selecciona el enlace de la audiencia de remate con la radicación del expediente.

CUARTO: Las posturas electrónicas siempre se realizarán a través de correo electrónico y deberán ser enviadas al correo institucional del despacho j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 450 y 451 del C.G.P.; las posturas deberán contener la siguiente información básica: (1) Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura; (2) Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura; (3) Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél; y (4) Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

Anexos a la postura: El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, en formato pdf: (1) Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o del Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días; (2) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno. (3) Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

QUINTO: Las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional indicada en el numeral anterior, informando adicionalmente número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) con el propósito de verificar la información relativa a la oferta.

Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.: (1) El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto el NÚMERO DEL RADICADO DEL PROCESO en 23 dígitos; (2) la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña. Este archivo digital deberá denominarse “OFERTA”.

SEXTO: REQUERIR al Juzgado 29 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que aporte la liquidación actualizada del crédito dentro del proceso radicado bajo la partida No. 76001-40-03-029-2009-01247-00, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto #871

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-2017-00099-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADO: Sociedad Ingeniería y Control de Movimiento S.A.S.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo.

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, se requerirá a las partes para que aporten la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

Revisado el expediente, a ID 12 a 14 del cuaderno de medidas cautelares de la carpeta del juzgado de origen, obran comunicaciones de diferentes entidades bancarias, en respuesta al oficio de embargo # 171 del 18 de marzo de la presente anualidad.

Lo anterior, será puesto en conocimiento de las partes para los fines pertinentes. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.



TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, las comunicaciones emitidas por diferentes entidades bancarias, obrantes a ID 12 a 14 del cuaderno de medidas cautelares de la carpeta del juzgado de origen, para los fines que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

Respuesta Medida Cautelar Cod No RL01248863 ID 462248

respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Mar 9/04/2024 3:49 PM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (160 KB)

9-RTA_RL01248863_09-04-2024_590939.pdf;

Hola SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

En atención al oficio número 171, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL01248863 (Favor citar en el asunto al responder)**.

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 9 de Abril del 2024

Código interno Nro RL01248863

JUZGADO 12 CIVIL CIRCUITO CALIRespuesta al Oficio No. **171**

Rad: 76001310301220170009900

J12CCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CALI, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor (a)
SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

Oficio N° 171
Demandante

Queremos dar respuesta al Oficio identificado con el número de la referencia, mediante el cual informamos la imposibilidad de proceder con lo ordenado, teniendo en cuenta lo siguiente:

DEMANDADO	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
JOSE LUIS NARVAEZ VERGONZOLI	16638216	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: edarango

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Rta Comunicados Embargos BDO CBVR RE 24 006979 - 76-001-31-03-012 / 2017-00099-00

Banco de Occidente <embargosbogota@bancodeoccidente.com.co>

Jue 4/04/2024 12:27 PM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (45 KB)

CBVR RE 24 006979270.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Buen día,

“Comedidamente nos permitimos informar que hemos procedido a atender la medida cautelar decretada por su Despacho en los términos expresados en los documentos adjuntos (ver anexos).

De otra parte, informamos que, para facilidad y por seguridad de la información, hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir los oficios, documentos y notificaciones provenientes de su Despacho o entidad.”

Síguenos en   

Descarga la app



Contáctanos

 [Escríbenos al chat](#)

 [Encuentra una oficina](#)

 [Llámanos 01 800 05 14652](#)

Para anular tu suscripción a nuestros correos, haz [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado desde la carrera 13 número 27 – 47 de Bogotá Colombia, de acuerdo a nuestra política de [Tratamiento de Datos Personales](#). Banco de Occidente nunca solicitará a través de correo electrónico información confidencial o financiera, como usuarios y claves de acceso a nuestros canales; en caso de recibir alguno, por favor repórtalo a seguridadinformacion@bancodeoccidente.com.co

Bogotá D.C., 04-04-2024

CBVR RE 24 006979

Señor(a)(es):
JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Doctor (a): SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
ED BAMBU AV 5B RTE 22 ESQ
CALI

Radicado: 76-001-31-03-012 / 2017-00099-00
Oficio: 171

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 18-03-2024, recibido el día 03-04-2024, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	OBSERVACIONES
ING Y CONT DE MVTO CICO S	805024902	17,

17: De manera amable y respetuosa, nos permitimos informarle que la(s) cuenta(s) del demandado se encuentra(n) saldada(s) con anterioridad al recibido de su oficio.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Jhonatan Andres Moreno Vargas
Coordinador de Inspectoria
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
Bogotá

Elaborado por: DIEGO CASTILLO
Revisado por: DIANA VARGAS

AE-117219-24 JG Respuesta al Oficio 171 DEL 180324 03040079

Buzon Comunicaciones Embargos <comunicacionembargos@scotiabankcolpatria.com>

Mar 9/04/2024 10:29 AM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Buzon Comunicaciones Embargos <comunicacionembargos@scotiabankcolpatria.com>

 1 archivos adjuntos (56 KB)

AE-117219-24 JG.PDF;

Cordial Saludo,

Señores,

Se adjunta carta de respuesta al oficio en referencia, radicado por ustedes en nuestra Entidad financiera.

Una vez recibida esta comunicación agradecemos enviar el acuse a la menor brevedad.

Ante cualquier solicitud adicional sobre su requerimiento, agradecemos enviarla al correo electrónico **Buzon Imagenes Embargos embarprodpa@colpatria.com**

Para Scotiabank Colpatria S.A. es fundamental la colaboración con la administración de justicia y el cumplimiento de las órdenes recibidas por parte de las autoridades judiciales y administrativas.

Cordialmente,

Buzón de Comunicaciones| Vicepresidencia Operaciones & Servicios Compartidos

Gerencia de Servicios Operativos

Área de Embargos - JG

Scotiabank Colpatria S.A.

Cl. 12 b N° 7 - 90 Piso 3, Bogotá, Colombia

www.scotiabankcolpatria.com

Pensando en su comodidad le ofrecemos nuestras Líneas de Atención en: o Bogotá: 7561616 o Cali: 4891616 o Ibagué: 2771616 o Medellín: 6041616 o Neiva: 8631616 o Pereira: 3401616 o Bucaramanga: 6971616 o Barranquilla: 3851616 o Cartagena: 6931616 o Cúcuta: 5955195 o Santa Marta: 43659660 Villavicencio: 6836126 o Valledupar: 5898480o Popayán: 8353735 o Resto del País: 018000 522222 y el servicio virtual Chat accediendo a la ruta www.scotiabankcolpatria.com, opción 'Contáctanos' opciones 'Chat' o 'Preguntas Frecuentes'. Si prefiere atención presencial lo invitamos a consultar en nuestra página las direcciones y horarios de atención de nuestros Centros de Servicio al Cliente en las diferentes ciudades.

La Defensoría del Consumidor Financiero para la compañía Scotiabank Colpatria S.A, está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del consumidor financiero Principal: José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Carlos Alfonso Cifuentes Neira.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor renviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. **CONFIDENTIAL.** The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication by mistake, please immediately notify the sender by replying to the message and deleting it from your computer.

NOTA: La presente dirección de correo electrónico es únicamente un buzón de respuesta, por tal motivo no permite la recepción de solicitudes, cualquier inquietud adicional no dude en informarla a través de nuestros canales de servicio, los cuales podrá consultar a través de nuestra página web www.scotiabankcolpatria.com / Personas - Canales de Atención.

This e-mail and any attachments may contain confidential or privileged information. If you are not an intended recipient, do not re-send, copy or use this e-mail. Please also contact the sender immediately and delete this e-mail in its entirety. Privilege is not waived by reason of mistaken delivery to you. The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates accept no liability whatsoever for loss or damage in relation to this e-mail and may monitor, retain and/or review email. Opinions expressed in this e-mail are those of the author and may not represent the opinions of The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates. Trading instructions received by

e-mail or voicemail will not be acted upon.

Pour obtenir la traduction en français: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/French.htm>

Traducción en español: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/Spanish.htm>

Bogotá D.C, 5 de abril de 2024

AE-117219-24 JG

Señores:

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

ATN: SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

SECRETARIO

Cra 10 No. 12 - 15

j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI - VALLE

REFERENCIA

Oficio: 171 DEL 180324 03040079

Proceso: JG EJECUTIVO RAD 76001310301220170009900

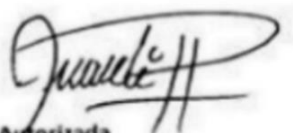
Demandante: BANCOLOMBIA SA

Demandado: SOCIEDAD INGENIERIA Y CONTROL DE MOVIMIENTO S ID: 805024902 Y 16683216

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que no se ha recibido una medida cautelar por parte de su despacho que anteceda a este comunicado, razón por la cual solicitamos enviar copia del oficio inicial de embargo donde nos indiquen nombre y documento del demandante y demandado, número de resolución, límite de la medida al correo embarprodpa@scotiabankcolpatria.com. Lo anterior con el fin de poder cumplir la orden emitida por ustedes. Respecto a los demás demandados relacionados en el oficio de la referencia. Informamos que no poseen productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.



Firma Autorizada
Área de Embargos

